

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2935

CONTADURÍA

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

Determinándose en el art. 27 de la ley de 30 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales sólo son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recauda-

ción, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el cuarto trimestre de sus cuotas por el ejercicio de 1905, que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 6 de Noviembre de 1905.—  
El Presidente, Manuel González.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2918

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene la Instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1906, á los Hospitales de Agudos (con exclusión del departamento de dementes) y de Crónicos y Casa Central de Expósitos,

del pan y otras especies similares que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios-tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente hábil caso de ser feriado, á las catorce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación, y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que se intenten rematar, pueden presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en

que haya de celebrarse la licitación, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastante por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar á (todos, dos ó á uno solo de los Establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 31 de Octubre de 1905.—  
El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

### Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en el Hospital de Agudos (con exclusión del departamento de dementes) Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1906, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Pan corriente de 1. <sup>a</sup> .....	Kilo.....	0 44	51200	22.528	24945	10.975 50	18900	8.316
Sémola de trigo.....	Idem.....	1	>	>	10	10	12	12
Harina de trigo.....	Idem.....	0 70	>	>	>	>	50	35
Afrecho.....	Hectolitro.....	10	>	>	>	>	50	500

Córdoba 31 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2914

Número del expediente 5.851

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Ortiz Molina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Octubre de 1905, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso y paraje que llaman Las Setecientas, lindante al O. con Robladillo, al S. con el Pizarro, al E. con el mismo y Pizarro y al N. con tierras pertenecientes al término de Santa Eufemia, y cuyo paraje es propiedad de don Antonio y don Francisco José Vieque y don Leonardo y don Eduardo Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2, ó sea la más al N. de la mina *Nuevo Mundo*. Desde este punto de partida se trazará una línea que será continuación de la existente de la estaca núm. 3 á la dicha 2 de la expresada mina, entendiéndose que la línea vendrá de aquella á ésta, siendo la nueva que se trace continuación en el mismo sentido. Esta nueva línea tendrá 670 metros y al final se pondrá la primera estaca; á partir de ella se trazará una línea perpendicular á la anterior al Sudeste y se medirán 660 metros y segunda estaca; de ella al Sur otra línea de 660 metros y tercera; de ella se trazará una perpendicular á la última línea, ó sea de E. á O., hasta tocar en la demarcación de *Nuevo Mundo*, cuya línea tendrá próximamente 800 metros, siguiendo después por los linderos de dicha mina que servirán para completar los límites del polígono solicitado, hasta llegar al punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Octubre de 1905.—  
El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2922

Don Francisco Rivas Moreno, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y giro mútuo, á propuesta de la

Sociedad «Unión Española de Explosivos», ha nombrado agente de referida Sociedad, para ejercer la vigilancia y evitar el contrabando y defraudación de dicho artículo en esta provincia, á don José Ferrer Boloix y don Julio Oliván Casas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 4 de Noviembre de 1905.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

## Servicio agronómico-catastral

Núm. 2955

REGISTRO FISCAL DE LAS RIQUEZAS  
RÚSTICA Y PECUARIA  
EDICTO

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, por acuerdo de 12 de Octubre del corriente año, ha resuelto lo siguiente:

1.º Cuando se vaya á proceder á la formación de los registros fiscales de la propiedad rústica, se pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y propietarios agricultores por medio del *Boletín Oficial* de las provincias respectivas y por comunicaciones á los Alcaldes respectivos, que en la formación de dichos registros no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por la autoridad competente, según lo prevenido en el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.

2.º Las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo.

3.º Las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6 de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Lo que se hace presente por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 10 de Noviembre de 1905.  
—El Ingeniero Director, José Fernández y Bordas.

## Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 2936

Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir para el año de 1906, el ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 del corriente, acordó sacar dicho arbitrio nuevamente á subasta con la rebaja de un 25 por 100 del tipo primitivo, según dispone el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de su mañana del día 16 de Diciembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Síndico y asistido de un Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos en la instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

El tipo para la subasta será el de 16.500 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella, deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el importe del 5 por 100 del expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la suma en que se adjudique el arbitrio, abonando el importe de este en veinte y cuatro plazos iguales, los días 15 y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 que se satisfará por trimestres.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderado deberán proveerlo del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida instrucción.

## Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de . . . . ., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y

medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la subasta expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de . . . . . pesetas.

Cabra 6 de Noviembre de 1905.—  
José Vergillos.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 2937

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del edificio pescadería para el año de 1906, el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de este mes, acordó sacar dicho arbitrio nuevamente á subasta por el tipo en que estuvo contratado el año anterior.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 15 de Diciembre próximo, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

El tipo para la subasta será el de 13.126 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en veinte y cuatro plazos iguales en los días 15 y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante los días que determina el artículo 29 de la referida instrucción.

## Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN

OFICIAL de . . . . , para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado, via pública y arrendamiento del local pescadería, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contra expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de . . . . pesetas.

Cabra 6 de Noviembre de 1905.— José Vergillos.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

#### PEDROCHE

Núm. 2938

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día de hoy para el arriendo á venta libre de las especies de consumo correspondientes al segundo grupo de los dos en que han sido divididas por acuerdo de la Junta municipal las comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, durante el próximo año de 1906, y en cumplimiento de la condición 18 del pliego correspondiente, se celebrará nueva licitación para el arriendo de las especies comprendidas en el 2.º grupo, el día 16 del actual, y hora de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón alto de estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del expresado tipo, adjudicándose al mejor postor si lo hubiere y sin ulterior licitación.

Pedroche 6 de Noviembre de 1905.— Manuel Tirado.

#### RUTE

Núm. 2939

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose arrendado en la subasta verificada el día 21 de Octubre último más especies de consumo para 1906 que la del pescado, y habiendo dado cuenta del expediente respectivo al Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 de Octubre último, acordó que se celebre una segunda y última subasta de las no arrendadas, señalando para la misma el día 20 del actual, á los dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales.

Para esta segunda servirán de base las mismas condiciones formuladas para la primera, que están de manifiesto en esta Secretaría, sin otra modificación que la de admitirse proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rute 7 de Noviembre de 1905.— Mariano Roldán.

#### MONTALBAN

Núm. 2740

Don Juan Pérez Adamuz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 20 del corriente, de once á doce de su mañana,

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y con las formalidades consiguientes, la subasta del arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas y transferencias que se verifiquen en este término municipal, durante el año próximo de 1906, bajo el tipo de 3.000 pesetas y sobre el pujas á la llana; siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta acreditar la personalidad, y además consignar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado.

En el mismo día y hora de las doce á la una de la tarde, se verificará el arriendo del arbitrio impuesto sobre los carros de transporte que circulen por el interior de la población, bajo el tipo de 200 pesetas é idénticas condiciones que la anterior.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan mencionados impuestos y para la general inteligencia.

Montalbán 6 de Noviembre de 1905.— Juan Pérez Adamuz.

#### LA CARLOTA

Núm. 2941

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días siguientes de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no fuere domingo, y si lo fuere al siguiente día hábil, y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta para el arriendo de los derechos y recargos autorizados, con venta á la exclusiva al por menor, para hacer efectivo el cupo parcial de las especies de vino, vinagre, aguardiente y petróleo, en el casco y radio de esta población, importante en junto la cantidad de 6.264'87 pesetas, con más el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de cuadales en todo el año inmediato de 1906 y se advierte:

1.º Que el acto será presidido por una comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto.

2.º Que la subasta se verificará por pujas á la llana.

3.º Los licitadores deberán consignar como garantía en las cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, el 5 por 100 del tipo anual de la misma, y los rematantes prestarán fianza personal por el importe de la cuarta parte del precio anual del arriendo, á juicio del Ayuntamiento.

4.º El pliego de condiciones respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

La Carlota 6 de Noviembre de 1905.— Andrés García.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2949

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 11 y 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de dicho partido, contra Santiago Aguilera Ramírez, por asesinato, y Luis Rodríguez Montes y otros tres por homicidio, disparo, lesiones y hurto.

Cabezas de familia.

D. Antonio Moreno Jiménez  
Saturnino Contreras Molina  
Juan Emiliano Jurado Ocampo  
Manuel Villena Jiménez  
Francisco Castro Gutiérrez  
Antonio Roldán Escobar  
Antonio Felipe García García  
Alfredo Serrano Marchirán  
Miguel Marfil Cañadas  
Juan Caracuel Martos  
Donato Cabezuelo Vallejo  
Ramón Galisteo Martos  
Antonio Navas Muriel  
José Hidalgo Ramírez  
Juan Ortiz Castro  
Enrique Sánchez Navas  
José Delgado Benitez  
Miguel Ayerbe Sánchez  
Ramón Gómez Montoro  
José Castilla Molina

Capacidades.

D. Carlos Valverde López  
Simeón Villena Camero  
Joaquín Aguilera Jiménez  
Enrique Pérez Luque  
Salvador Ruiz Urbano  
José María Pareja Serrano  
Rafael Benitez Ramírez  
Cristóbal Lozano Sicilia  
Cristóbal García Castillo  
Isidoro Muñoz Aguilar  
Antonio Vega y Vega  
Manuel Calvo Madrid  
José Moral Alba  
Juan Antonio Ruiz Ruiz  
Antonio Zurita del Valle  
Rafael Molina Sánchez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Enrique Gacto López  
Fernando Naval Garzón  
Enrique Torralba Palomares  
Antonio Vallejo Marzo  
Capacidades.

D. José Rosas Vizcaino  
Isidro Torres Illescas  
Córdoba 8 de Noviembre de 1905.— Máximo García Gil.—V.º B.º: Urbarri.

### JUZGADOS

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2935

Don Luis Madrid Retelín, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de José Huertas Valderas, contra Santiago Sánchez Hurtado, sobre desahucio de una casa en Pueblonuevo del Terrible, y en

cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en dicho juicio, se saca á pública subasta, por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una casa en la calle Zorrilla, número veinte y siete moderno, de la villa de Pueblonuevo del Terrible, que linda por la derecha de su entrada con otra de Doogracias Giménez Jurado, por la izquierda con otra de Francisco Gutiérrez y por la espalda con corrales de las casas de Rosalia Antón Mohedano y Antonia Rojo Haba; mide de fachada ocho metros treinta centímetros por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo, y se compone de tres cuerpos sin doblar, tres habitaciones, cocina, cuadra, pajar y corral, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Expresada casa está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado Santiago Sánchez Hurtado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

Cuyas diligencias tendrán lugar, simultáneamente, en las salas audiencias de este Juzgado y en el de Pueblonuevo del Terrible, el día veinte del actual, á las doce.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.—Luis Madrid.—Por su mandato, Juan Angel.

#### CORDOBA

Núm. 2927

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Pedro Dorronsoro y Arrizabalaga, promovido por su viuda doña Teresa Camarero Boto, en el cual se ha mandado expedir el presente llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de veinte días acudan á reclamarla ante este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo advertir que la que reclama la herencia es su esposa la doña Teresa Camarero, habiéndola renunciado los hermanos de doble vínculo del finado doña Micaela y don Juan Antonio Dorronsoro y Arrizabalaga y sus sobrinos, hijos de otros hermanos fallecidos, doña Pía Dorronsoro y Ucelayeta y don Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta y don Mariano Dorronsoro la Calle, cuyos veinte días se contarán desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que dicho finado era natural de Beasain y fallecido en esta ciudad el día treinta de Enero último.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2920

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que por medio de sus agentes practiquen diligencias para la busca de dos marranas paridas y diez y seis lechones, y primales, hembras y machos, y un primal entero, todos negros, con las orejas izquierdas rajadas y medias lunas en las derechas, los cuales fueron hurtados al vecino de Castro del Río don Pedro Navajas y Navajas del cortijo de Casa Tejada, de este término, en la noche del quince al diez y seis de Septiembre último y á la captura del autor ó autores del hurto, los que, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, y los marranos, caso de ser encontrados, los pondrán también á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2981

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Rafael Delgado Torres, de trece años de edad, soltero, panadero y de esta vecindad, calle Montero, número diez y nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, para la práctica de cierta diligencia, acordada en sumario que se instruye por estafa contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2980

#### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones á Luis García Lucena, vecino de esta capital, con domicilio en la calle San Juan de Leján, número veinte y cinco, ha mandado se cite á dicho individuo, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2982

#### Cédula de notificación y requerimiento.

En la causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de esta capital, por hurto, contra Salvador Clavijo García, de treinta y tres años de edad, soltero, camarero, sin vecindad fija, se ha dictado por la sección primera de la Audiencia de esta provincia, con fecha nueve de Junio último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Salvador Clavijo García por el hurto expresado á la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que indemnice al perjudicado Antonio Rodríguez García en la cantidad de diez pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, un día de detención por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas, debiéndosele abonar para el cumplimiento de su condena todo el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido por esta causa, y como con dicho abono deja cumplida con exceso la pena que se le ha impuesto, póngasele inmediatamente en libertad si no estuviere detenido ó preso por otra causa ó motivo.

Y no habiendo sido encontrados en sus domicilios ni el rematado Salvador Clavijo García ni el perjudicado Antonio Rodríguez García, por cuyo motivo no ha podido notificárseles la ejecutoria ni requerir al primero al pago de las diez pesetas de indemnización á que ha sido condenado, cumpliendo lo mandado en providencia de citado Juzgado, fecha de ayer, y para que sirva de notificación á repetidos procesado y perjudicado y de requerimiento al primero para que pague las diez pesetas de indemnización, expido la presente, para su publicación en los periódicos oficiales, en Córdoba á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

ESPIEL

Núm. 2984

Don Manuel Olmo Caballero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado á virtud de denuncia de Francisco Santiago Guardia, via en el kilómetro 31 de Córdoba á Belmez, por daño causado en las cadenas del paso á nivel establecido en

dicho kilómetro en la noche del veinte y seis de Octubre último y cuyo autor se desconoce, he dictado providencia acordando se cite en forma, por medio del presente, al autor de expresada falta para que el día veinte y dos del actual, y hora de las doce, comparezca ante la sala audiencia de mi Juzgado, sita en las Casas de Ayuntamiento, para responder á los cargos que se le formulan en expresada denuncia, apercibiéndole que si dejase de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Espiel á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Manuel Olmo.—P. S. M., Apolinar Caballero.

## Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2919

### SUBASTA

Debiendo enagenarse en pública licitación tres caballos de desecho pertenecientes á este Regimiento, se anuncia al público para que las personas que lo deseen puedan concurrir al acto de la subasta que, con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar el día 20 de Noviembre, á las once de la mañana, en el cuartel de Alfonso XII.

Córdoba 4 de Noviembre de 1905.—El Comandante mayor, Benito Motos.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los pe-

riódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

**DECLARACIONES**  
de alta y baja de industrial.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

## PRESUPUESTOS

## Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.